



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120 -2026-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 13 de febrero del 2026

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 002-2026-MPSR-J/SGLA, de fecha 07 de enero de 2026; Informe N° 002-2026-MPSR-J/GDE, de fecha 08 de enero de 2026; Informe Técnico N° 012-2026-MPSR-J/OGPP/OPM, de fecha 19 de enero de 2026; Informe N° 254-2026-MPSR-J/OP/HNGS, de fecha 09 de febrero de 2026; Informe N° 260-2026-MPSR-J/OGPP, con fecha de recepción 13 de febrero de 2026, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 20 se prescribe que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A**, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: "(...) 3. *Aprobar planes de trabajo formulados por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil (...)*"

Que, mediante Informe N° 002-2026-MPSR-J/SGLA, de fecha 07 de enero de 2026, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, remite el "Plan de Trabajo Anual 2026", solicitando el trámite correspondiente; Plan de trabajo remitido a Gerencia Municipal, mediante Informe N° 002-2026-MPSR-J/GDE, de fecha 08 de enero de 2026, por la Gerencia de Desarrollo Económico, remite, solicitando su aprobación y asignación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-MPSR-J/OGPP/OPM, de fecha 19 de enero de 2026; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Ing. Alfredo Vela Isia, refiere. (...). Quinto. En tanto el "Plan de Trabajo Anual 2026" contiene las características importantes siguientes: **Objetivo General.** Garantizar la emisión eficiente y legal de licencias de funcionamiento y autorizaciones para todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, así como para ferias eventuales en la ciudad de Juliaca. Asimismo, promover la formalización de MYPES, PYMES y asociaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la seguridad de los ciudadanos y el ordenamiento urbano; **La ejecución del plan anual.** Está comprendida la ejecución de las actividades operativas aprobada en el Plan Operativo Institucional (POI), 2026; **Responsable de la ejecución del plan de trabajo.** Subgerencia de Licencias y Autorizaciones – Gerencia de Desarrollo Económico; **Plazo de ejecución.** Ejercicio fiscal 2026, (...); Séptimo, Por las consideraciones precisadas se concluye: La propuesta de "Plan de Trabajo Anual 2026" de la Subgerencia de Licencia y Autorizaciones – Gerencia de Desarrollo Económico, ha sido elaborado en el marco de sus funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y actividad operativa programada en el Plan Operativo Institucional Anual 2026, sin embargo se requiere un incremento presupuestal de S/ 88,800.00 soles para operativizar sus actividades adecuadamente; por lo tanto, técnicamente es factible continuar con el trámite según corresponda, previa evaluación presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto – Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; recomendando informar en el aplicativo CEPLAN V.01. para fines de evaluación, control interno y otros según corresponda.

Que, mediante Informe N° 254-2026-MPSR-J/OP/HNGS, de fecha 09 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto, señala; considerando los documentos de la referencia, esta dependencia, señala la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal, con cargo a su propia meta presupuestal programado y el monto que falta será asignado progresivamente según sus cronogramas de actividades operativas a ejecutar, bajo la cadena funcional programática siguiente.

SEC. FUNC.	122	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5001078	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 260-2026-MPSR-J/OGPP, con fecha de recepción 13 de febrero de 2026; el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Luis Enrique Nina Yupanqui, señala la existencia de **disponibilidad presupuestal**, hasta por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles), para el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026"; por lo que acorde a su apreciación, de considerarse la aprobación del Plan de Trabajo en mención, esta se realice mediante Acto Resolutivo.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120 -2026-MPSR-J/GEMU

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios que emiten opinión en el presente;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Licencias y Autorización; en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026", el mismo que contara con un presupuesto que asciende a S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles), cuyo objetivo general es, Garantizar la emisión eficiente y legal de licencias de funcionamiento y autorizaciones para todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, así como para ferias eventuales en la ciudad de Juliaca. Asimismo, promover la formalización de MYPES, PYMES y asociaciones comerciales, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la seguridad de los ciudadanos y el ordenamiento urbano; en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Licencias y Autorización, como responsables de realizar la correcta ejecución e implementación del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la misma que es de entera responsabilidad de quien la propone, y cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Licencias y Autorización, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Licencias y Autorización, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Inq. Econ. Jaime López Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
O.G.A.C.Y.G.D.
G.E.P.P.
G.D.E.
S.G.L.A.
ARCHIVO
REGISTRO: 1304-2026